



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS ENTRE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y DE RÉGIMEN ESPECIAL DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA, SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA – CEUB Y LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA

De una parte, el Licenciado Eduardo Cortez Baldiviezo – Secretario Ejecutivo Nacional del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, en adelante CEUB, actuando en nombre y representación del mismo elegido en Congreso Nacional de Universidades plasmada en la Resolución N° 60/09 de 20 de junio de 2009 y la Resolución N° 024/2013 de 23 de agosto de 2013.

De otra parte, D. Iñaki Goirizelaia Ordorika, Rector Magnífico de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, en adelante UPV/EHU, en nombre y representación de la misma conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y en el art. 178 de los Estatutos de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, aprobados mediante Decreto 17/2011, de 15 de febrero (BOPV de 24 de febrero de 2011)

Ambas partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación jurídica y legalmente suficiente para firmar el presente Convenio Marco de Cooperación e Intercambios, bajo el tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La UPV/EHU y el CEUB suscriben el presente Convenio Marco sobre la base de su mutua identidad universitaria.

La UPV/EHU es la universidad pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco que como institución de enseñanza superior universitaria, integrada y abierta, encamina sus esfuerzos por proporcionar a la sociedad un servicio de calidad en la innovación y el conocimiento. Además de enseñanzas de grado, desarrolla enseñanzas de posgrado en todas las ramas de conocimiento promoviendo la excelencia, la visibilidad y la internacionalización de sus másteres y programas de doctorado, así como su oferta académica en general.



El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana – CEUB en su calidad de representante de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, tiene entre sus atribuciones coordinar relaciones institucionales con distintas entidades públicas y privadas del país específicamente con los poderes del Estado, así como con los organismos internacionales, en nombre y en representación de la Universidad Pública de Bolivia; fomentar las relaciones que tienden a establecer acuerdos de carácter nacional e internacional entre Universidades; mantener relaciones con las instituciones internacionales de educación superior y está constituido por once Universidades Públicas Autónomas y cuatro Universidades de Régimen Especial, cuya relación de universidades se adjunta al presente convenio.

Todas estas Universidades forman parte del Sistema de la Universidad Pública Boliviana y se encuentran ubicadas en los nueve departamentos del Estado Plurinacional de Bolivia.

SEGUNDA: Los propósitos del presente convenio son:

1. Establecer relaciones mutuas de cooperación académica, científica y cultural, así como el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, capacitación y asistencia técnica, actividades culturales y de extensión universitaria entre otras iniciativas y grado y posgrado, entre la UPV/EHU, el CEUB y las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, tanto Públicas como de Régimen Especial, teniendo como base el presente Convenio Marco.
2. Apoyar toda actividad relativa a la formulación y actualización de profesores y gestores educacionales; a la investigación, a la divulgación científica y a la superación del quehacer académico en las áreas de la UPV/EHU, del CEUB y de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

TERCERA: La UPV/EHU y el CEUB, con el propósito de llevar a cabo determinadas actividades o proyectos, establecerán Convenios Específicos con las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

Los convenios específicos describirán los derechos y obligaciones de las partes en las modalidades de colaboración a desarrollar, establecerán las condiciones financieras si existiesen, la programación de actividades, su ejecución y estarán a cargo de los respectivos coordinadores o responsables a designar por la UPV/EHU y cada Universidad Pública y de Régimen Especial del Sistema de la Universidad Boliviana, objeto del Convenio Específico que se suscriba.

Asimismo, la UPV/EHU y el CEUB, designaran sus propios coordinadores y responsables que coadyuvaran en los convenios específicos a ser firmados entre las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana y la UPV/EHU, para llevar adelante la ejecución, las



relaciones mutuas de cooperación, los proyectos de investigación y los propósitos señalados en la cláusula segunda del presente convenio.

CUARTA: Las facultades y atribuciones de los coordinadores o responsables de los Convenios Específicos celebrados con el CEUB y con cada Universidad Pública serán las siguientes:

- a) Precisar, de acuerdo a las estructuras y político académico-administrativas de las Universidades y el CEUB, el procedimiento de comunicación y coordinación.
- b) Coordinar la elaboración de Programas de Actividades, apoyándose en grupos o especialistas que se consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tendrán intervención en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de actividades.
- d) Presentar un informe escrito final o por etapas, cuando sea el caso, sobre cada programa de actividades, donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

QUINTA: Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en los convenios específicos a ser suscritos entre la UPV/EHU y las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

SEXTA: El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado por acuerdo entre partes por igual periodo, una vez que se evalúen los resultados obtenidos durante la vigencia y ejecución del anterior convenio a extinguir. Por otra parte, el convenio a ser renovado podrá contener modificaciones de acuerdo a nuevos requerimientos que hagan más viable la ejecución de los convenios específicos entre las Universidades y la UPV/EHU.

SÉPTIMA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio, las partes, de común acuerdo, podrán acordar un Convenio Modificatorio, cuyas enmiendas propuestas deberán ser debidamente fundamentadas por la parte proponente y contar con la conformidad de los representantes legales.

OCTAVA: Dejará de surtir efectos legales el presente Convenio, además del transcurso del tiempo pactado, cuando así lo determinen las partes, de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con la fundamentación



necesaria, caso en el cual cesara sus efectos 60 días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios o actividades específicas en curso.

NOVENA: Este convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

Para dirimir las dudas que pudieran suscitarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes desarrollaran todos los esfuerzos en la búsqueda de una solución de consenso.

En caso de no ser posible las partes nombraran de común acuerdo un mediador o amigable componedor que proceda de un organismo arbitral reconocido por ambas partes. A falta de acuerdo sobre el nombramiento del mediador quedará el recurso que proceda.

DECIMA: La partes de común acuerdo y concedoras del alcance de todas y cada una de las cláusulas arriba señaladas firmamos al pie del presente Convenio Marco, sin que medie vicio alguno del consentimiento en cuatro ejemplares.

Es dado en la Ciudad de La Paz, el diecisiete de marzo del año dos mil quince.


M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
SECRETARIO EJECUTIVO NACIONAL
COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD
BOLIVIANA


D. Iñaki Goirizelaia Ordorika
RECTOR
UPV/EHU